

BOLETIN OFICIAL

SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 68 CORDOBA, (R.A.), LUNES 14 DE MAYO DE 2012

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE FINANZAS

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Establecen disposiciones a las actividades culturales

Resolución Nº 145

Córdoba, 4 de mayo de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0473-047022/2012.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2598/11, ratificado por Ley N° 10.032 y dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, se procedió a eximir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, como un modo de impulso a la realización de los mismos.

Que a través del Artículo 2º del citado Decreto, este Ministerio se encuentra facultado para establecer la forma y condiciones de los requisitos previstos en el último párrafo del Artículo 1º del

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 25/2012 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los contribuyentes que desarrollen las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, a los fines de gozar del beneficio de exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2598/11 ratificado por Ley N° 10.032, deberán cumplir en forma concurrente con los requisitos previstos en el último párrafo del Artículo 1° del mencionado Decreto.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo precedente, los contribuyentes y/o responsables deberán acreditar en las formas, plazos y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas y/o la Agencia Córdoba Cultura o el organismo que lo sustituya en el futuro, el cumplimiento concurrente de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2° .- Los requisitos exigidos por el Artículo 1° del Decreto N° 2598/11 no resultarán de cumplimiento para quienes desarrollen las actividades de producción de espectáculos teatrales, composición y representación de obras teatrales y los servicios conexos a la producción de los mencionados espectáculos, en virtud de las disposiciones previstas en el inciso 24) del Artículo 179 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que quedan comprendidas en el apartado 1. del Artículo 1º del Decreto N° 2598/ 11 ratificado por Ley N° 10.032, las personas físicas de sesenta y cinco años de edad o más.

Los contribuventes v/o responsables para gozar del beneficio de exención deberán asegurar y poner a disposición de la Agencia Córdoba Cultura o el organismo que lo sustituya en el futuro, por evento y/o función, una disponibilidad para el acceso de las personas físicas definidas en el párrafo anterior, como mínimo, del cinco por ciento (5 %) de las localidades y/o butacas habilitadas y/o disponibles o de la capacidad máxima de personas autorizadas a ingresar al espectáculo y/o evento o la cantidad de entradas autorizadas para su venta, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que a efecto de lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 1º del Decreto Nº 2598/ 11 ratificado por Ley N° 10.032, se consideran artistas radicados en la Provincia de Córdoba, a los sujetos que, al momento de la realización del evento y/o espectáculo:

a) acrediten en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca la Agencia Córdoba Cultura o el organismo que lo sustituya en el futuro, una nermanencia en la Provincia de Córdoba no inferior a dos (2) años y

b) se encuentren comprendidos en el padrón que la referida Agencia realice.

ARTÍCULO 5°.- Cuando la realización de eventos y/o espectáculos CONTINÚA EN PÁGINA 2 **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución General Nº 1834

Córdoba, 08 de Mayo de 2012

VISTO: El diseño del Formulario F- 453, confeccionado por el Sector Operativo:

Y CONSIDERANDO: QUE resulta necesario aprobar el Formulario mencionado, el cual se ajusta a los requerimientos del Sector y que será utilizado para entregar a los Contribuyentes que solicitan Planes de Facilidades bajo la modalidad de Débito Automático, un Reporte que les permita conocer en forma detallada el monto de cada una de las cuotas, de manera que se arbitren los medios necesarios para que en la cuenta en la cual se realicen los descuentos de las cuotas del plan tengan los fondos suficientes para cubrir dicho débito.

POR ELLO, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño del Formulario F - 453, que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución General N` 1830

Córdoba, 17 de Abril de 2012

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente LEONEL MAXIMILIANO FERNANDEZ - D.N.I. Nº 27.788.013, que cumple funciones en la Oficina Descentralizada Argüello de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 1), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 1600201982 v modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus

> EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente LEONEL MAXIMILIANO FERNANDEZ - D.N.I. Nº 27.788.013, que cumple funciones en la Oficina

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar www.boletinoficialcba.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN GOBIERNO

.. págs. 1 a 5

TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 37 A 43

SEGUNDA SECCIÓN

. PÁGS. 6 A 36

CUARTA SECCIÓN OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 43 A 48

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN Nº 145

Establecen...

culturales, musicales, artísticos y circenses se efectúen en forma complementaria y concomitante con la actividad de restaurantes y/o confiterías bailables y/o similares, los ingresos obtenidos por el contribuyente y/o

responsable no gozan del beneficio dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 2598/11 ratificado por Ley N° 10.032, aún cuando cumplimente para el citado evento los requisitos previstos en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que

se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

La Dirección General de Rentas podrá consultar a la Agencia Córdoba Cultura o el organismo que lo sustituya en el futuro, el encuadramiento que corresponde dispensar al evento o espectáculo por el cual se pretende obtener el beneficio en aquellos casos en que resulte dificultoso, de acuerdo

a las características del mismo, determinar si se encuentra comprendido dentro del alcance de actividad cultural y/o musical y/o artístico y/o circense, a que hace referencia el artículo 1º del Decreto N° 2598/11, ratificado por Ley N° 10.032.

ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones

de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de mayo de 2012.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN GENERAL № 1834

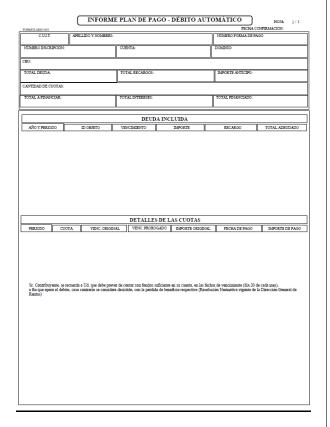
y que se adjunta a la presente. El mismo será utilizado para entregar, a los Contribuyentes que solicitan Planes de Facilidades bajo la modalidad de Débito Automático, un Reporte que les permita conocer en forma detallada el monto de cada una de las cuotas a los fines de que arbitren los medios necesarios para que en la cuenta en la cual se realicen los descuentos de las cuotas del plan tengan los fondos suficientes para cubrir dicho débito, y que a continuación se detalla:

FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	ANEXO
F - 453	"INFORME PLAN DE PAGO – DEBITO AUTOMÁTICO"	ANEXO I

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

CR.. ALEJANDRO G. CARIDAD DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO I



VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN GENERAL № 1830

Descentralizada Argüello de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 1), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16\(\text{10}\)2\(\text{1982}\) y modificatorias.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLE-TÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

> CR.. ALEJANDRO G. CARIDAD DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 1833

Córdoba, 3 de Mayo de 2012

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Jesús María de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente ALEJANDRA BIONDI – D.N.I. Nº 13.722.052, que cumple funciones en la Delegación mencionada, las facultades establecidas en el Artículo 5º, incisos 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) y 19) y en el Artículo 6º, incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General Nº 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Área, surge la necesidad de asignar a la Agente que presta servicio en la Delegación citada en el párrafo anterior, las funciones que se indican en la presente Resolución.

QUE por el Artículo 10°(10) de la Ley N° 9024 se establece que además del Director General de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE en los Artículos 200°, 202° y 204° de la Resolución Normativa N° 1/2011 (B.O. 06-06-11) de este Organismo -ó la que en el futuro la reemplace-, se establece la firma de Acuerdo entre el Contribuyente y la Dirección General de Rentas.

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, resulta necesario asignar al Agente citado a suscribir los Acuerdos de manera indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente ALEJANDRA BIONDI – D.N.I. N° 13.722.052, que cumple funciones en la Delegación Jesús María dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización, las facultades establecidas en el Artículo 5°,

incisos 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) y 19) y en el Artículo 6° , incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente mencionada en el Artículo anterior, las siguientes funciones:

- > Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación y/ o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.
- > Asesorar a la Delegación y/o Receptorías que les corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones, prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.
- > Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación y/o Receptorías pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.
- > Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.
- > Proponer capacitaciones.
- > Solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia; y a suscribir -previo control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.
- > Funciones inherentes al Artículo 185° de la Resolución Normativa N° 01/2011 (B.O. 06-06-11) y modificatorias y la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a la Agente ALEJANDRA BIONDI – D.N.I. Nº 13.722.052, la tarea de suscribir por la Dirección General de Rentas, en forma indistinta con la Directora de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y con el Jefe de Área de Ejecución Fiscal y Administrativa con Control Judicial, los Acuerdos estipulados dentro del proceso denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR.. ALEJANDRO G. CARIDAD DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución Nº 196

Córdoba, 7 de mayo de 2012

Publicada en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2012.

ANEXO IV

ZONA DE VEDA TOTAL (indicada en color rojo en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. Departamento Capital. la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- b. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un

kilómetro de su cota máxima de embalse.

- c. Los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.
- d. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con su respectiva área de amortiguamiento:
- d.1. La zona de territorio que comprende las siguientes tres áreas protegida contiguas: Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y de Ambargasta y que contiene en su interior al Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido y Parque Provincial y Reserva Forestal Chancaní y su zona de amortiguamiento. Estas tres zonas están delimitadas

comprendiendo el territorio situado al Oeste del siguiente límite demarcatorio: El arco Noroeste del Departamento Sobremonte definido por el camino que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando por Pozo Nuevo y cruza por Loma Blanca uniendo Santo Domingo y Estancia El Bordo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al Suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección Suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el Sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí hacia el Sureste, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial 15, pasando por Piedras Anchas y llegando hasta Talaini. Desde esta localidad, se sigue en dirección al Sur por camino de tierra, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el Oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el Sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo hasta puesto La Aguadita. Desde este último puesto, se toma hacia el Sureste, la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí hasta San Pedro y sigue hasta la población de Villa Dolores. Luego se dirige hacia el Este llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis.

- d.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo el límite al Norte Ruta Provincial desde la localidad de Rayo Cortado hacia el Oeste hasta el cruce de La Quinta sobre el camino que une Villa de María de Río Seco con dicha Ruta, siguiendo hacia el Oeste hasta el cruce de San Francisco que une este camino con el que viene de San Francisco del Chañar hacia Caminiaga. Al Este la Ruta Nacional N° 9 Norte desde El Rodeo hasta Rayo Cortado. Al Sur desde La Toma por camino Provincial hasta Churqui Cañada y desde ésta por el camino Provincial hasta El Rodeo sobre la Ruta Nacional N° 9 y al Oeste por el camino que viene desde San Francisco hasta Caminiaga y desde allí continúa hacia el Sur hasta la localidad La Toma.
- d.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita, con su respectiva área de amortiguamiento.
- d.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento.
- d.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T18824 y por este al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes Reducción (S274) a la altura de ex-Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex-Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto Pedro Funes Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).
- d.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- d.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.
- d.8. Reserva Natural Vaquerías, ubicada en el Departamento Punilla.
- d.9. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- d.10. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- d.11. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en

Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

- d.12. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- d.13. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- d.14. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el Sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al Norte, la Calle Talchuano; al Sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al Este, el camino interprovincial y al Oeste, la Ruta Nacional N° 158.
- e. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- g. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- i. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- k. Los alrededores de la Ciudad de La Francia considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

ZONA DE VEDA PARCIAL (indicada en color amarillo en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: al Norte, la Ruta Provincial Nº 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Provincia de Santa Fe; al Este, el límite con la Provincia de Santa Fe hasta la Ruta Nacional Nº 9; al Sur, la Ruta Nacional Nº 9 hasta el camino de tierra ubicado un kilómetro hacia el Oeste del cruce de esta última ruta con el camino que va a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión; al Oeste, por el camino de tierra citado hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de Fl Fortín
- b. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, correspondiendo como límite Este el limite interprovincial con la provincia de Buenos Aires y límite Sur el de la provincia de La Pampa.
- c. El sector situado al Norte del límite demarcatorio que se extiende desde la intersección de la provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 19 hasta Devoto. Desde allí hacia el Norte por camino rural hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17. Siguiendo al Este por dicha ruta hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 1 y desde ese cruce hacia el Norte pasando por Brinkmann y Morteros hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- d. El polígono comprendido por los siguientes puntos: por la Ruta Nacional N° 9 a la altura de la localidad de Tío Pujio, por camino de tierra hasta Las Mojarras. Desde esta última por camino interno hasta Ana Zumarán y en dirección Sur hacia Ramón J. Cárcano. Tomando la Ruta Nacional N° 9 hacia Villa María y describiendo un semicírculo alrededor de esta ciudad de 5 km. de diámetro ubicado al noreste que exceptúa dicha localidad.
- e. Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por esta hasta la confluencia de la ruta E-63 hasta Almafuerte. Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (perímetro mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Desde este mismo semicírculo se continúa por la Ruta Nacional Nº 9 en dirección Noroeste pasando Tío Pujio, James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el límite del Departamento Capital. Siguiendo por dicho límite y trazando un círculo que exceptúe la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional Nº 9 hacia el Norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 60. Se toma esta última ruta en dirección Noroeste hasta Deán Funes.

f. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección Suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí hacia el Sureste, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial 15, pasando por Piedras Anchas y llegando hasta Talaini. Desde esta localidad, se sigue en dirección al Sur por camino de tierra, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 20. Siguiendo por esta ruta hacia el Oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el Sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo hasta puesto La Aguadita. Desde este último puesto, se toma hacia el Sur, la Ruta Provincial E-51, recorriendo los faldones occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí hasta San Pedro y sigue hasta la población de Villa Dolores. Luego se dirige hacia el Este llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis.

Cabe destacar que dentro del polígono descripto/delimitado hay dos zonas vedadas que corresponden al color rojo en el mapa: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

ZONA DE CAZA (indicada en color verde en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite Sur de nuestra Provincia hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10.
- b. Se toma al Norte por la Ruta Provincial N° 10 hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 7, siguiendo hacia el Este por esta última carretera hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- c. Se continúa por dicho límite interprovincial hacia el Norte hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 9 Sur en el Departamento Marcos Juárez. Desde ese punto se toma dicha ruta hacia el Oeste llegando a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión, donde se sigue por camino de tierra hacia el Norte hasta la localidad de Noetinger. Luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de El Fortín. Desde esta población se toma la Ruta Provincial N° 13 hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- d. Siguiendo por el límite con la Provincia de Santa Fe hacia el Norte hasta cinco kilómetros antes de llegar a la Ciudad de San Francisco. Desde allí se describe un semicírculo para excluir dicha ciudad y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. Desde allí se sigue en dirección Oeste por la Ruta Nacional N° 19 bordeando el área de amortiguamiento de la Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita hasta que intercepta el límite interprovincial con Santiago del Estero por Ruta Provincial N° 32.
- f. Se continúa por dicho límite hasta el camino que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando por el Pozo Nuevo y cruza por Loma Blanca, uniendo Santo Domingo y Estancia El Bordo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al Suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección Sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un círculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional Nº 9 hacia el Sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 5 Km., antes de llegar a Villa María (perímetro mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Continuamos por la Ruta Provincial Nº 2 hasta

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3 RESOLUCIÓN № 196 - ANEXO IV

Río Tercero. Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Almafuerte, para continuar por la Ruta Provincial N° E-63 hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 23, hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas áreas de veda total indicadas con color rojo en el mapa y son las siguientes:

a. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

b. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiquamiento descripto en el apartado d) 2.

c. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

d. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", y su zona de amortiguamiento descripta en apartado d.5. de ZONA DE VEDA TOTAL.

NOTA: LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS RESTANTES SE ENCUENTRANA DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1094 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1078 Serie "A" de fecha 17-11-2011 en su artículo 2º se dispuso que el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones, a partir del 21 de noviembre de 2011, dispondrá la modalidad técnica en el Sistema de Administración de Causas (S.A.C), a los fines de la distribución de causas de manera cualitativa y cuantitativamente equilibrada por el términos de tres (3) meses, entre los Juzgados de Familia de Quinta y Sexta Nominación del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, habiendo vencido el plazo establecido para la modalidad reseñada en el Visto del presente, sin que hasta la fecha se haya dispuesto nueva prórroga.

Y CONSIDERANDO: La propuesta efectuada por los Señores Jueces en relación a la redistribución de causas, conforme el siguiente esquema: a partir del mes de mayo y durante siete meses cada juzgado remitirá trescientas cincuenta causas a los nuevos Tribunales (Quinta y Sexta Nominación), es decir que cada uno de estos recibirá a principios de mes setecientas causas, totalizando dos mil cuatrocientos cincuenta por cada Juzgado en todo el período.

Por ello y atento las facultades conferidas por los Artículos 166 inc. 7º de la Constitución Provincial y 12 inc. 4º de la L.O.P.J. Nº 8435. SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones, a partir del 2 de mayo de 2012, aplique la modalidad técnica en el Sistema de Administración de Causas (S.A.C), a los fines de la distribución de causas de manera cualitativa y cuantitativamente equilibrada entre todos los Juzgados del Fuero de Familia.-

Artículo 2°.- DISPONER la redistribución de causas de los Juzgados de Familia del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, conforme el siguiente esquema: a

partir del mes de mayo del corriente año y durante siete meses los Juzgados de Familia de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Nominación remitirá trescientas cincuenta causas a los Juzgados de Familia de Quinta y Sexta Nominación, es decir que cada uno de estos recibirá a principios de mes setecientas causas, totalizando dos mil cuatrocientos cincuenta por cada Juzgado en todo el período.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, a la Fiscalía General de la Provincia y al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Comuníquese al Colegio de Abogados de Córdoba y dése la más amplia difusión

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

Dr. DOMINGO JUAN SESIN Presidente

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI VOCAL

> DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI Vocal

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL VOCAL

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA Administrador General del Poder Judicial

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 193

Córdoba, 28 de marzo de 2012

VISTO: el Expediente N° 0531-039992/2011, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "Everest – Unipersonal", CUIT 27-11971422-8, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 090/2012,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "EVEREST - UNIPERSONAL", CUIT 27-11971422-8, con domicilio en calle Puerto Rico N° 1717 B° Talleres Oeste de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- Habilítase por el término de dos (2) años a la señora Laura Cecilia Metrebian (Ml. N° 11.971.422) y el señor Manuel Eusebio Muñoz (Ml. N° 25.023.801), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Crio. Gral. (R) D. ALEJO PAREDES Ministro de Seguridad

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 228 – 16/04/2012 – Expte. Nº 0485-017770/2012. Dispónese a partir del día 3 de marzo de 2012, la baja definitiva del Señor Elther José Miguel Armando, M. I. Nº 6.431.138, como Juez de Paz de la localidad de Seeber, Departamento San Justo, por habérsele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley Nº 8024.

DECRETO N° 230 – 16/04/2012 – Designase al Señor Abogado Italo Vitozzi, M. I. N° 13.962.422 en el cargo de Vocal de Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

DECRETO N° 231 – 16/04/2012 – Designase al Señor Abogado Juan Carlos Ligorria, M. I. N° 11.617.380, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación, de la Sexta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Dolores.

DECRETO N° 298 – 24/04/2012 – Expte. N° 0109-087920/2009. Créase la Escuela de Nivel Primario de Primera Categoría de barrio San Martín de la ciudad de Villa María, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario – Ministerio de Educación -, la cual funciona en el edificio construido para tal fin y Convalídanse los servicios educativos prestado por la misma a partir del 5 de marzo de 2009.

DECRETO N° 305 – 24/04/2012 – Expte. N° 0109-061280/2002. Ratifícase la Resolución N° 0069/10 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de imputación del cargo de la docente María Susana Meinardi, M. I. N° 17.490.454, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 309 – 24/04/2012 – Expte. N° 0109-065298/2003. Ratifícase la Resolución N° 0188/11 emanada de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial Rivera Indarte de Estación Calchín – Departamento Río Segundo -, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 318 – 24/0472012. Acéptase a partir del 23 de marzo de 2007, la renuncia presentada por el docente Leonardo José Paz, M. I. N° 13.152.868, al cargo de Vocal de la Junta de Calificación y de Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 314 – 24/04/2012 – Expte. N° 0109-087405/2009. Ratifícase la Resolución N° 0008/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, declarar el exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "Gobernador Amadeo Sabattini" y la reubicación de la docente Francisca Méndez, M. I. N° 12.179.922 en la Escuela de Nivel Primario "Deán Funes", ambos establecimientos educativos de Córdoba – Departamento Capital – en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 306 – 24704/2012 – Expte. N° 0109-085216/2008. Ratifícase la Resolución N° 0163/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de imputación del cargo de la docente Laura Ramona Bruna, M. I. N° 18.177.620, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 308 – 24/04/2012 – Expte. N° 0109-087965/09. Ratifícase la Resolución N° 0220/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "Libertad e Independencia" de Campo Nigro Sur – Departamento Tercero Arriba -, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 301 – 24/04/2012 – Expte. N° 0109-41515/96. Dispónese la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "José Díaz Rodríguez " de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario – Ministerio de Educación – por carencia de alumnos. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Fiscal de Estado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 076 "A" /12. 15/03/2012. Según Expediente N° 0007- 095615/2011..- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. N° 30, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2011 de la Entidad "BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL DUMESNIL", CUIT N° 33-71178616-9, con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 479 "A" /2010, de fecha 29 de Octubre de 2010-

RESOLUCION N° 118 "A" /12. 10/04/ 2012. Según Expediente N° 0007-095154/ 2011. APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 13, 21, 22, 23, 24 sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2011 "ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES ALAS DE ANGEL", CUIT N°30-71092146-2,con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba .-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolucion N° 530 "A"/2008, de fecha 29 de Diciembre de 2008.-

RESOLUCION N° 120 "A" /12. 10/04/2012. Según Expediente N° 0007-089721/2011. APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. N° 2°,3°,13,17,19,21,25,30,32, , sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2011, de la Entidad "FEDERACIÓN CORDOBESA DE KARATE", CUIT N°30-70727672-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. .- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 021"A" de fecha 22 de Marzo de 1977

RESOLUCION N° 121 "A" /12. 10/04/ 2012. Según Expediente N° 0007-092731/ 2011. AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO GENERAL y REGISTRO DE ASOCIADOS de la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO COMUNITARIO", por otro emitido en hojas móviles, en un procesador PC Dúo Core 5200, Disco Rígido de 320 Gb, Impresora HP Láser Jet P 1102, prescindiéndose de las formalidades del art. 53 del Código de Comercio.-El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53º del Código de Comercio.-Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente.-

RESOLUCION Nº 123 "A" /12. 10/04/ 2012. Según Expediente Nº 0007-095486/ 2011. RECHAZAR la denuncia y sus respectivas ampliaciones presentadas por los Sres. Santiago Raúl Canevaro y Jacqueline Asef por resultar sustancialmente improcedentes. RATIFICAR la regularidad y eficacia a los efectos administrativos de Asamblea General Ordinaria celebrada por la entidad "TIRO FEDRAL DE CORDOBA", con fecha 03 de Diciembre de 2011.

RESOLUCION N° 126 "A" /12. 10/04/ 2012. Según Expediente Nº 0007-088248/ 2010. DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD EDUCATIVA SOL DE ORO", con sede legal en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia del Córdoba, a los Señores: Fernanda Itati Paez, D.N.I. N° 25.324.356; Silvana Andrea GONZALEZ, D.N.I. N° 18.301.289; v Raúl Horacio CHAVES D.N.I. N° 12.513.197; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General N°088/2009 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

RESOLUCION N° 128 "A" /12. 11/04/ 2012. Según Expediente N° 0007-096651/ 2012. AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO GENERAL de la Entidad denominada "ASOCIACIÓN DE JUBI-LADOS Y PENSIONADOS DE CRUZALTA", por otro emitido en hojas móviles, en un Procesador Pentium IV con Disco Rígido de 180 Gb, monitor color y teclado alfanumérica, prescindiéndose de las formalidades del art. 53 del Código de Comercio.-El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53º del Código de Comercio.-Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente

RESOLUCION N° 130 "A" /12. 12/04/ 2012. Según Expediente N° 0007-093369/ 2011. AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO GENERAL de la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL F.L.I.A: Familia Luchando por la Integración

Automática", por otro emitido en hojas móviles, la información se procesara en una Computadora AMD SEMPRON Procesador 300, de 1,80 Ghz, con 448 MB de Memoria RAM, Monitor LG Flatron Tipo T730SH, e Impresora EPSON Stylus Tipo CX 3900, sistema contable diseñado por el Sr. Antón Jorge con Visual Fox Pro 5.0, prescindiéndose de las formalidades del art. 53 del Código de Comercio.-El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53º del Código de Comercio.-Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente .-

RESOLUCION N° 131 "A" /12. 12/04/2012. Según Expediente N° 0007- 093685/2011. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 068 "A"/12 por resultar sustancialmente improcedente. DESIGNAR como inspector a la Dra .Virginia Grezzana (M.I 5.660.984) a fin de que se constituya en la sede de la entidad y proceda a constatar el estado edilicio y requiera los libros de actas.

RESOLUCION N° 137 "A" /12. 18/04/ 2012. Según Expediente Nº 0007-079152/ 2009. DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA HIPOLITO IRIGOYEN", con sede legal en la Localidad de Corral de Bustos, Provincia del Córdoba, a los Señores: Beatriz VON IFFLINGER GRANEGG, D.N.I. Nº 6.518.442, Daniel Germán MARTINEZ LLULL D.N.I. N° 17.872.672, Stella Maris MOGLIATI, D.N.I. N° 16.652.664, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.. AUTO-RIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

RESOLUCION N° 141 "A" /12. 18/04/ 2012. Según Expediente Nº 0528-005153/ 2011. AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO de la Entidad denominada "FUNDACION SAN BASILIO", por otro emitido en hojas móviles, mediante la utilización de un computador personal (PC) marca Acer, procesador AMD Semprom -LE-1250 - 2,19 GHz 1.75 GB de memoria ram, disco rígido de 4 Mb monitor color 17", impresora HP Lasrjet P 1102w, prescindiéndose de las formalidades del Art. 53 del Código de Comercio.-El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53º del Código de Comercio.-Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la